MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPO TREJO, 03 de Noviembre de 2025.-

D E C R E T O N° 56/2025

VISTO

El festejo por el aniversario N° 50 del **JARDÍN DE INFANTES "ULISES ELIÁN MORELLO"** de la localidad de Obispo Trejo, y";

Y CONSIDERANDO

Que dicha institución educativa cumple un rol fundamental en la formación inicial de los niños y niñas de nuestra comunidad, brindando educación, contención y valores que contribuyen al desarrollo integral de la niñez.

Que el Jardín de Infantes "Ulises Elián Morello" ha sido, a lo largo de los años, un espacio de enseñanza, participación y compromiso con las familias de la localidad, integrándose activamente en la vida social, cultural y educativa de Obispo Trejo.

Que su aniversario constituye una oportunidad para reconocer públicamente el trabajo constante de su personal docente, directivo y auxiliar, así como el acompañamiento de las familias y la comunidad educativa en general.

Que el acto conmemorativo por el 50° Aniversario se llevará a cabo el próximo 20 de noviembre de 2025, ocasión en la que se desarrollarán actividades alusivas organizadas por la institución.

Que resulta procedente destacar la importancia de la institución mediante su declaración de Interés Municipal, como muestra del reconocimiento del Municipio al aporte educativo y social que realiza día a día.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal el Aniversario N° 50 del Jardín de Infantes "Ulises Elián Morello" de la localidad de Obispo Trejo, en reconocimiento a su destacada labor educativa y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 2°: INVÍTASE a toda la comunidad de nuestra localidad a acompañar con su presencia y participar de las actividades que dicha institución disponga, las cuales se desarrollarán el próximo 20 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: ENTRÉGUESE copia del presente Decreto a las autoridades del Jardín de Infantes, como testimonio del reconocimiento y acompañamiento de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.